



RESOLUCION DIRECTORAL N° 163 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura,

22 ENE 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 83223 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Llontop Chimoy Julio, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 300-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Chimoy Santamaria Juana, para ser utilizada en el predio con código catastral 39625, con área bajo riego de 1,98 ha. y un volumen máximo anual de 20 637,54 m³, ubicado en el Bloque de Riego Tepo – García N° 64, con código PCHL-09-B64, comprensión de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Mochumí, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 730-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Tepo – García, con código PCHL-09-B66, un volumen máximo anual de agua de 12,514 Hm³, para un área bajo riego de 1 201 ha. en el ámbito de la Comisión de Regantes Mochumí, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque;

Que, el recurrente solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio descrito en el quinto considerando, en mérito de acreditar la propiedad mediante testimonio de la escritura pública de compraventa N° 103, del 22 de enero de 2013, otorgada por los herederos de Juana Chimoy Santamaria, ante notario público de la provincia de Lambayeque, debidamente inscrita en la Partida N° 02299967 del Registro





RESOLUCION DIRECTORAL N° 163 -2015-ANA-AAA JZ-V

de Propiedad Inmueble, a nombre de la Sociedad Conyugal conformada por Julio Llontop Chimoy y Yolanda Reyes de Llontop;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 469-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos emite el Informe Técnico N° 2245-2014-AAA JZ-V-SDARH, concluyendo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua del predio con código catastral 39625 y otorgar nuevo derecho por cambio de titular para el predio precedentemente mencionado;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el recurrente acredita la titularidad del predio mediante Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta, suscrita ante Notario Público de Lambayeque e inscrita en la Partida N° 02299967 de la Oficina Registral de Chiclayo – SUNARP, asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa de uso de agua; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Chimoy Santamaria Juana, expedida con Resolución Administrativa N° 300-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, y otorgar nueva licencia a favor del recurrente y su cónyuge;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 300-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Chimoy Santamaria Juana, para el predio con código catastral 39625, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por Llontop Chimoy Julio y Reyes de Llontop Yolanda, para el predio con código catastral 39625, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Taymi, L1: Mochumí, Lateral L2: García y Lateral L3: Chira, ubicado dentro del Bloque de Riego Tepo - García, con código PCHL-09-B66, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mochumí, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
LLONTOP CHIMOY JULIO REYES DE LLONTOP YOLANDA	17556379 17557360	HUACA QUEMADA	39625	623 618	9 277 107	1,9763	20 592



RESOLUCION DIRECTORAL N° 163 -2015-ANA-AAA JZ-V

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
415	494	745	996	2 401	2 847	2 934	2 876	3 041	2 582	706	555	20 592

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Llontop Chimoy Julio, a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, a la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Mochumí y la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

